



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1° El apoderado de la parte actora debe estipular el juramento estimatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C. G. P, el cual deberá ser aportado de manera razonada discriminando cada uno de los conceptos que lo sustentan.

2° Por último, el apoderado de la parte demandante debe ampliar la información sobre la dirección de notificación judicial del demandado, que permita la entrega efectiva de comunicaciones y lograr la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P, puesto que, únicamente informa vereda y municipalidad, pero exceptúa indicar sector, nombre del predio o finca correspondiente según lo previsto en el numeral 10° del artículo 82° del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado LUIS GONZALO CAMELO CABUYA, como apoderado de JUAN VICENTE MUÑOZ AVILA, para que actúe en los términos del mandato conferido.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que la parte actora la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes, de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1.-INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al doctor LUIS GONZALO CAMELO CABUYA, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 28 _DEL
DIA DE HOY, _12-08-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e74d743ed139c42cba92ac09b05fee7fb0e91380ef911a35c66a3b501345d6**

Documento generado en 11/08/2022 06:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>